



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 112  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 13 DE JUNIO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

## Declaran de Interés Educativo

### 4ª Exposición de Oferta Educativa EDUCA-EMPLEO 2008".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### RESOLUCION Nº 631

Córdoba, 6 de junio de 2008

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por L&A Consultora Psicopedagógica, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "4ª Exposición de Oferta Educativa EDUCA-EMPLEO 2008", la que organizada por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 18 y 19 de junio de 2008, en la ciudad de Río Cuarto;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta apunta a ofrecer a los jóvenes, un espacio para conocer las diversas opciones formativas de las instituciones que brindan servicios educativos

universitarios y no universitarios y descubrir las posibilidades de empleo y las demandas laborales de la ciudad de Río Cuarto, zona de influencia y provincias vecinas.

Que se busca también, informar sobre diferentes acciones de los Organismos Gubernamentales orientadas a la promoción de empleo, la reinserción laboral y la capacitación de recursos humanos, en pos de satisfacer las demandas de trabajo de los sectores productivos locales y regionales.

Que la dinámica de trabajo propone conferencias, charlas, talleres y mesas redondas en las que se discutirá sobre la "Integración de la Formación Profesional y el Mercado de Trabajo", con la participación de funcionarios, empresarios, educadores y dirigentes locales y nacionales, posibilitando a los jóvenes herramientas para una elección madura y ajustada a la realidad.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, contribuyen a orientar y acompañar a los estudiantes en la toma de conciencia sobre la importancia de realizar una opción adecuada, en el proceso de elaboración de su proyecto de vida.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo la "4ª Exposición de Oferta Educativa EDUCA-EMPLEO 2008", la que organizada por L&A Consultora Psicopedagógica, se llevará a cabo durante los días 18 y 19 de junio de 2008, en la ciudad de Río Cuarto;

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN Nº 194

Córdoba, 5 de mayo de 2008

**VISTO** el expediente nº 0416-051547/07 en el que se solicita la modificación de la Resolución nº 375/06, atento la necesidad de readecuar los objetivos tenidos en cuenta en la misma, en lo que hace a la colocación de dispositivos de medición de caudales en perforaciones para uso industrial dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Padrón de Usuarios Rubro Industrial tiene a la fecha 289 cuentas con una cuantía total anual de 26.525.232 m3.

QUE existen unas 95 cuentas de pequeños emprendimientos con cuantías inferiores a 10.000 m3 cada una de ellas. Esto significa que el 33% del padrón consume a lo sumo el 3,6% de la cuantía total, si se asigna a cada cuenta un volumen de 10.000 m3

QUE en un rango de consumo entre 10.000 y 20.000 m3 anuales, se registran 37 cuentas. Esto significa que el 12% del padrón consume como máximo el 2,8% de la cuantía total, si se asigna a cada cuenta un volumen de 20.000 m3.

QUE dado que uno de los principales objetivos perseguidos con la colocación de caudalímetros es obtener un acabado conocimiento del comportamiento de los distintos cuerpos de agua subterráneos y de su potencialidad hídrica, ocasionando el menor impacto económico posible a los usuarios propietarios de emprendi-

mientos de pequeña y mediana envergadura, se considera que manejar incertidumbre en el 3,6% del volumen total del agua asignada tiene escasa relevancia a la hora de la cuantificación del recurso.

QUE de la misma manera, manejar datos de caudal no continuos y de menor precisión que los obtenidos con el equipo requerido en la Resolución 375/06, que involucrarían al 2,8% del volumen total de agua asignada, tendrá un relativo impacto a la hora de la cuantificación del recurso a nivel regional.

QUE entre las funciones de esta Subsecretaría, se incluye la conservación y explotación del Recurso Hídrico.

QUE la ley Nº 5589 Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, entre los usos de agua establece y regula, en cuanto a su control y conservación el recurso subterráneo, consistente en la exploración y alumbramiento por obra humana de las aguas que se encuentran debajo de la superficie del suelo en acuíferos libres o confinados.

QUE a los efectos de la explotación de la misma, cuando no corresponda a un uso común, requiere permiso o concesión por parte de esta Repartición.-

QUE el Art. 173º de la normativa citada precedentemente, establece que todos los pozos deberán estar provistos de dispositivos aprobados por la Autoridad de Aplicación que permitan controlar el caudal de la extracción y de mecanismos adecuados para interrumpir la salida del agua cuando estas no se usan o no

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 5

provincial 9396, son instrumentos que tienen por finalidad promover acciones positivas que aseguren el efectivo goce y ejercicio de los derechos y garantías de la niñez, reconocidos por nuestra Constitución Nacional y demás tratados ratificados por el Estado argentino.

Que los Principios de París, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 48/134 - Año 1993) establecen las competencias y responsabilidades esenciales que están llamados a cumplir las instituciones nacionales independientes de Derechos Humanos, disponiéndose entre otras, la facultad de relación con las Organizaciones de la Sociedad Civil comprometidas con los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia.

Que asimismo, la Observación General N° 2 del Comité Internacional de Derechos del Niño (ONU, Año 2002) recomienda, con carácter de estándar internacional, fundamentalmente el trabajo de los Ombudsmen de la Niñez y Adolescencia en estrecha colaboración con las ONGs comprometidas en la materia.

Que en consecuencia, es necesario que las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos de la infancia, colaboren activamente en la difusión, capacitación, formulación y ejecución de programas, investigación, educación y monitoreo en la sociedad civil de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, contribuyendo a optimizar las funciones de protección y promoción del Ombudsman de la Niñez.

Que entonces resulta necesario regular un mecanismo de articulación plural con las organizaciones de la sociedad civil.

Que para ello se requiere, entre otras acciones, reglar los patrocinios del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia, referidos a eventos y/o acontecimientos (formulación y ejecución de programas de promoción, investigación, educación, difusión, capacitación, contribución a la información, sensibilización y compromiso ciudadano) sobre protección y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia, organizados o llevados a cabo por organizaciones de la sociedad civil ajenas al Organismo Independiente.

Que asimismo, resulta oportuno reglar los eventos y acontecimientos organizados desde este Organismo y destinados al público en general, a ONGs, Universidades, Asociaciones Profesionales, Estado, como cualquier otra entidad comprometida con los derechos humanos de la niñez y adolescencia y que se integre en el proceso de implementación y cumplimiento de los estándares internacionales establecidos por el Comité Internacional.

Que finalmente, resulta pertinente incluir en el presente un régimen de ayudas económicas a Asociaciones Civiles y/o Fundaciones cuyo objeto y actividades se encuentren directamente vinculadas con los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia.

Que las gestiones y proyectos a los fines de los patrocinios y ayudas económicas, se elevarán a consideración del Ombudsman de la Niñez y Adolescencia y sin perjuicio de los principios de celeridad, economía y sencillez en el procedimiento, deberán contar con la evaluación previa e informe producido por la Dirección de Promoción de Derechos y/o de la Dirección de Seguimiento y Control, según corresponda.

Que el otorgamiento de patrocinios y ayudas económicas será facultativo del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba, quien decidirá con criterio restrictivo, a fin de jerarquizar el orden de prioridad de los mismos, sin perjuicio de la facultad que le es propia, para decidir en definitiva.

Por todo ello y en uso de sus facultades;

**EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE  
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** ESTABLECESE el REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE PATROCINIOS del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2.-** ESTABLECESE el REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONOMICAS para Asociaciones Civiles y Fundaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo II, que compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3.-** ESTABLECESE el REGIMEN DE EVENTOS organizados por la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 4.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. HÉCTOR R. DAVID  
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 194

deban ser usadas, de manera concordante con el Art. 64° de la citada normativa, que expresa que toda utilización de agua deberá ser controlada por medio de dispositivos que permitan aforar el caudal extraído, conforme lo que disponga la autoridad de aplicación y que la consecuente falta de estos dispositivos o su funcionamiento inadecuado, aparejará la inmediata suspensión de la entrega de agua.

QUE la Resolución 375/06 establece las características de los equipos destinados a la medición de los caudales extraídos en las perforaciones de uso industrial y tendientes a lograr un conocimiento del volumen del agua utilizada en cada acuífero o sistema de acuíferos, durante un período de tiempo determinado.

QUE el mayor impacto sobre un acuífero o sistemas de acuíferos lo realizan aquellos usuarios que extraen caudales significativos.

QUE la colocación de caudalímetros de las características técnicas enunciadas en la Resolución 375/06, tiene como principal objetivo el seguimiento del comportamiento hidráulico de los acuíferos y el comportamiento hidráulico de las cuencas subterráneas.

QUE el conocimiento y manejo de lo enunciado en el punto anterior permitirá optimizar el uso del recurso subterráneo y planificar el otorgamiento de nuevos permisos,

QUE de acuerdo al padrón de usuarios de esta Repartición, existen pequeñas y medianas industrias o emprendimientos con reducidos volúmenes de extracción de agua, ya sea porque el proceso productivo requiere poca agua, o bien porque la producción es limitada o pequeña.

QUE por los motivos expuestos, procede modificar los Arts. 1° y 2° de la Resolución 375/06.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica n° 210/08 obrante a fs. 8 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE  
RECURSOS HIDRICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 375, de la DIPAS, de fecha 10 de julio de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DISPONER que: a) todo establecimiento radicado en el ámbito de la Provincia de Córdoba que utilice agua subterránea tipificada "uso industrial" a través de perforación, perforaciones o pozos y cuyo caudal anual total de extracción no supere los 9.999 m3 anuales, queda exceptuado de la colocación de caudalímetros, b) todo establecimiento radicado en el ámbito de la Provincia de Córdoba que utilice agua subterránea tipificada "uso industrial" a través de perforación, perforaciones ó pozos y cuyo caudal anual total de extracción se halle comprendido entre 10.000 m3 y 19.999 m3 deberá proceder a la colocación de dispositivo(s) de medición de caudales que posea(n) salida de pulso para conectar a futuro datta logger, c) todo establecimiento radicado en el ámbito de la provincia de Córdoba que utilice agua subterránea tipificada "uso industrial" a través de perforación, perforaciones ó pozos y cuyo caudal anual de extracción sea igual o superior a 20.000 m3 deberá estar provista de dispositivos de medición de caudales cuyas características se describen en el anexo I de la Resolución 375/06.-"

**ARTÍCULO 2°.-** MODIFICAR el Artículo 2° de la citada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- DISPONER que toda perforación que se ejecute a partir de la fecha de promulgación de la presente y que interese acuíferos por debajo del piso de la capa freática, deberá ser construida de manera tal que en la

misma se puedan introducir sin inconveniente alguno sensores para efectuar las mediciones que la autoridad de aplicación determine y/o decida realizar. El detalle constructivo seleccionado para el cumplimiento de la presente será brindado junto con la documentación técnica habitual a presentar."

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Perforaciones y Riego a sus efectos.-

DR. ING. JUAN CARLOS BERTORNI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

**SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN**

**RESOLUCION N° 442**

Córdoba, 9 de junio de 2008

**VISTO: ...**

**Y CONSIDERANDO: ...**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de cintas de backup para la Subdirección de Supercentro de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día tres (03) de julio de 2.008 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día tres (03) de julio de 2.008 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.-** DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales, y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

**ARTÍCULO 7°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ocho (\$ 51.908,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 02, Parcial 15, Subparcial 06 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 3231/2.008.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### RESOLUCION N° 443

Córdoba, 9 de junio de 2008

VISTO: ...

Y CONSIDERANDO: ...

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de cuatro (4) armarios ignífugos para el almacenamiento y resguardo del material de soporte magnético.-

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día ocho (08) de julio de 2.008 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día ocho (08) de julio de 2.008 a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.-** DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales, y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

**ARTÍCULO 7°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 3230/2.008.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 540 - 18/04/08 -** Dispónese el pago en Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (Do.C.O.F.) del capital e intereses correspondientes a los autos caratulados "Francile Ana María c/ Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba - Ordinario - Enfermedad Accidente (Ley de Riesgos) (Expte. N° 8479/37)", tramitados por ante la Excm. Cámara del Trabajo, Sala Quinta de la Ciudad de Córdoba, Secretaría N° 9, a favor de la señora Ana María Francile (DNI N° 5.453.707), de conformidad con la liquidación que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. N° 0172-039943/2006.-

**DECRETO N° 853 - 5/06/08 -** RATIFICANSE las Resoluciones Nros. 0553/04 -de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación- y su ampliatoria 0782/07 -de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MERCEDITAS DE SAN MARTIN" de Villa Ascasubi - Departamento Tercero Arriba-, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de (2) fojas, s/ Expte. N° 0109-058639/2001.-

**DECRETO N° 856 - 5/06/08 -** DISPONESE el cambio de denominación del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "DR. DOMINGO CABRED" de esta Capital, dependiente del Ministerio de Educación, por la de Instituto de Educación Superior "DR. DOMINGO CABRED", s/ Expte. N° 0110-104576/2003.-

**DECRETO N° 547 - 18/04/08 -** Autorízase a la señora Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, Contadora Mónica Silvia Zornberg (DNI N° 16.683.146), a viajar en misión oficial desde el día 22 de abril de 2008 al 27 de abril de 2008 a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para integrar el equipo de trabajo vinculado con el Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales que participará de la Drafting Sesión que se llevará a cabo entre los días 23 y 25 de abril de 2008, con reuniones complementarias hasta el día 27 de abril de 2008, s/ Expte. N° 0464-037039/2008.-

**DECRETO N° 824 - 5/06/08 -** Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Dr. Martín Nicolás Varela (MI N° 24.065.840), al cargo de Director General de Gestión y Control Administrativos de la Procuración del Tesoro, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

**DECRETO N° 826 - 5/06/08 -** Designase a partir de la fecha del presente, al Abogado Elcier Edgar Poncio, M.I. N° 13.995.290, como Director de Jurisdicción de Fiscalización y Policía del Trabajo de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

**DECRETO N° 825 - 5/06/08 -** Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal al señor Gabriel Alfredo Morales (M.I. N° 20.268.902) en el cargo de Director de Gestión y Control Administrativos de la Procuración del Tesoro.-

**DECRETO N° 840 - 5/06/08 -** Ratifícase la designación de la Licenciada Alicia Elba Maza (M.I. N° 13.681.372) como representante de este Poder Ejecutivo Provincial en el Directorio del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP), en los términos del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Ley N° 7218. Dispónese que la representante de la Provincia en el Directorio del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) percibirá por su función una remuneración equivalente al cargo de Subdirector de Jurisdicción previsto en la Ley N° 9361.-

**DECRETO N° 806 - 30/05/08 -** Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Diana Miriam Kremer (M.I. N° 16.734.435) al cargo de Jefe de Área de Compras y Mantenimiento de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.-

**DECRETO N° 807 - 30/05/08 -** Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Yanina Dinerstein Caamaño, M.I. N° 25.167.725, como Jefa de Área de Compras y Mantenimiento de la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

**DECRETO N° 439 - 11/03/08 -** Amplíase a partir del 1° de abril de 2008, a dos mil seiscientos (2600) beneficiarios, el cupo establecido por el artículo 3° del Decreto N° 282 del 29 de febrero de 2008.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### APROSS

**RESOLUCION N° 42 - 12/05/08 -** Establécese en Pesos Uno (\$ 1) el valor por kilómetro para el transporte SAID a partir de las facturaciones presentadas por transportistas adheridos contractualmente con APROSS a partir del mes de enero de 2008, manteniendo una diferencia de porcentaje conforme los valores dispuestos en la Resolución del Ministerio de Salud y Ambiente N° 219/08. Derógase toda resolución que se oponga a la presente, s/ Expte. N° 0088-065521/06.-

**RESOLUCION N° 43 - 12/05/08 -** Actualízase los aranceles establecidos en la Resolución N° 134/07 del -"Sistema de Atención Integral de Discapacitados (SAID) - a los valores fijados en la Resolución Ministerial MS N°

219/08, siempre que las Instituciones se encuentren adheridas contractualmente con APROSS, a partir de las prestaciones del mes de marzo de 2008 y conforme Anexo Único que con una (1) foja útil integra el presente acto. Derógase toda resolución que se oponga a la presente, s/ Expte. N° 0088-065521/06.-

**RESOLUCION N° 47 - 2/06/08 -** Déjase Sin Efecto la Resolución N° 0124/73. Establécese que en los casos de requerimiento de prestaciones médico asistenciales, atendidos por otra Obra Social a la que también pertenece el Beneficiario de APROSS, el Directorio mediante Resolución dispondrá el porcentaje y modalidad de cobertura siempre que las mismas cuenten con la justificación médica y/o socio-económica conforme lo establece el plexo legal vigente.-